



Castilla-La Mancha

AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

La regulación viene dada por la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha.

<https://bit.ly/atencdomiciliaria>

El artículo 11 de la Orden establece que “Los auxiliares de ayuda a domicilio deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

- a) Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención sociosanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.
- b) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio.”

Es decir, serán válidos los siguientes títulos y certificados:

- **Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia** establecido mediante el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
- **Técnico en Atención Sociosanitaria***, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
- **Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería** establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.
- Certificado de profesionalidad **Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales**, establecido por Real decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- Certificado de profesionalidad **Atención sociosanitaria a personas en el domicilio**, establecido mediante el Real decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- Certificado de profesionalidad **Auxiliar de Ayuda a domicilio**, establecido mediante Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo

La Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, estableció los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia dirigida las Auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores que a 31 de diciembre de 2017 no estuviesen cualificada/os.

Se estableció como requisito el haber trabajado o estar trabajando como auxiliar de ayuda a domicilio, como gerocultor/a o como cuidador/a y tener una experiencia acumulada a 31 de diciembre de 2017 de 3 años en los últimos 12 años, con un mínimo de 2.000 horas, o bien, sin alcanzar esa experiencia, disponer de 300 horas de formación relacionada.

En el caso de no disponer de suficiente experiencia, ni de suficiente formación, **se emitía una habilitación provisional siempre que firme una declaración responsable de compromiso de cualificación antes del 31/12/2022**. En el caso de no participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia citados, o no realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional en el plazo establecido, la habilitación provisional dejará de tener efectos.

<https://bit.ly/habilitacionayudadomicilio>